OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORDINADORA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0105 DE 2026/ MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0505 DE 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud. De manera específica, el artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que se garantizará a todas las personas. Por su parte, el artículo 365 señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que podrán ser prestados por el Estado directamente, o por comunidades organizadas y particulares. A su vez, el artículo 48, al referirse al sistema de seguridad social integral, indica que este es obligatorio y universal, y que se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. De manera complementaria, la Ley 1751 de 2015 reconoció expresamente el derecho fundamental a la salud, obligando al Estado a garantizar su prestación bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Bajo este marco normativo, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 26 y la Ley 1438 de 2011, establecen que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) forman parte de la red pública hospitalaria y tienen como objeto la prestación de servicios de salud con criterios de eficiencia, calidad y equidad. En ese sentido, les corresponde gestionar de forma adecuada sus recursos, infraestructura y talento humano.

A nivel reglamentario, el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, Decreto 780 de 2016, establece la organización y funcionamiento de las E.S.E., reconociéndoles la naturaleza de entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

En lo contractual, conforme al artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016 las E.S.E. están habilitadas para contratar bajo el régimen de derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En concordancia con ello, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece en cabeza de la Junta Directiva de la E.S.E. el deber de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo

con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que para el caso de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, mediante Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad.

En virtud de su carácter misional, la E.S.E. tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad y suficiencia de su capacidad instalada y operativa, lo cual exige adelantar procesos contractuales orientados al mantenimiento, mejora y sostenibilidad de su infraestructura, equipos biomédicos, talento humano y logística de atención.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, ubicada en el municipio de San Agustín, departamento del Huila, cuenta con una sede habilitada y ofrece un amplio portafolio de servicios en salud, entre los que se incluyen hospitalización para adultos y pediatría, atención en enfermería, ginecoobstetricia, medicina general e interna, nutrición, odontología, pediatría, psicología y vacunación. Además, presta servicios de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas no ionizantes, radiología odontológica, atención del parto, urgencias, farmacia y transporte asistencial básico.

Este conjunto de servicios evidencia el papel esencial que cumple esta E.S.E. en la garantía del derecho fundamental a la salud en su territorio, y justifica plenamente la necesidad de adoptar mecanismos contractuales eficientes que aseguren la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio público de salud.

La E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS de San Agustín, Huila, en cumplimiento de su misión institucional y de su compromiso con la prestación de servicios de salud oportunos, accesibles y de calidad, requiere garantizar la adecuada organización, coordinación y operación del proceso de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona que coordine la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con dicho proceso, incluyendo la articulación del equipo multidisciplinario, la programación de valoraciones, el registro oportuno y confiable de la información en las plataformas dispuestas para tal fin, la consolidación de bases de datos, la elaboración de informes y la gestión de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas establecidas.

Así mismo, se requiere asegurar la comunicación y coordinación con las autoridades sanitarias del orden nacional, departamental y municipal, realizar el seguimiento a los cronogramas y requerimientos institucionales, y promover la atención bajo criterios de accesibilidad, enfoque diferencial y eliminación de barreras para las personas con discapacidad.

Por lo anterior, se justifica la contratación de servicios para la coordinación del proceso de certificación de discapacidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, la adecuada ejecución de los recursos asignados y el desarrollo

eficiente, oportuno y continuo de las actividades relacionadas con la certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo anterior, se requiere contratar los servicios de un profesional en Administración Pública, que acredite experiencia mínima de un (1) contrato relacionado con el objeto contractual, que le permita desarrollar adecuadamente las actividades de coordinación, organización y seguimiento del proceso de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), de conformidad con la Resolución 0105 de 2026, modificada por la Resolución 0505 de 2026, y demás disposiciones aplicables.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORDINADORA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0105 DE 2026/MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0505 DE 2026.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS MÍNIMOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar la planeación, ejecución y control operativo del proceso de certificación de discapacidad y registro RLCPD, en cumplimiento de las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la actuación del equipo multidisciplinario responsable de las valoraciones, verificando el cumplimiento de tiempos, protocolos clínicos, registros en el sistema y emisión de certificados conforme a la normatividad vigente.
3. Controlar el registro oportuno, completo y confiable de la información en la plataforma RLCPD – PISIS Cliente Neo, garantizando la integridad, trazabilidad y confidencialidad de los datos de las personas certificadas.
4. Mantener y gestionar la comunicación permanente con la Dirección Territorial de Salud, la Oficina de Promoción Social y la mesa de ayuda del RLCPD, con el fin de atender requerimientos, tramitar aclaraciones y garantizar la continuidad operativa del proceso.
5. Consolidar y remitir los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del proceso, conforme a los cronogramas de reporte establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Asistencias Técnicas o mesas de trabajo con los referentes de Ministerio de Salud y Protección Social, secretaria de Salud Departamental y Municipal, según se requieran

7. Coordinar la programación, seguimiento y cumplimiento de las metas operativas establecidas para la certificación de discapacidad, garantizando que los usuarios sean valorados dentro de los tiempos definidos por el Ministerio de Salud
8. Verificar y asegurar la disponibilidad de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las valoraciones y el registro en el RLCPD
9. Consolidar las bases de datos de la población certificada con recursos provenientes de la Resolución 0105 de 2026, modificada por la resolución 1752 de 2025.
10. Gestionar los flujos de comunicación interna con las áreas asistenciales, administrativas y financieras, garantizando la correcta articulación en la ejecución de los recursos asignados por la Resolución 0105 de 2026/modificada por la Resolución 0505 de 2026
11. Supervisar el cumplimiento de los cronogramas institucionales, incluyendo citación de usuarios, sesiones del equipo multidisciplinario y tiempos de entrega de certificado
12. Fomentar el cumplimiento del enfoque diferencial y de accesibilidad, asegurando que las personas con discapacidad reciban atención sin barreras físicas, comunicativas, tecnológicas o actitudinales.
13. Coordinar procesos de auditoría interna o externa relacionados con la certificación de discapacidad, suministrando los soportes documentales y técnicos requeridos

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato.
4. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
5. realizar los aportes al sistema de seguridad social.
6. Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar.
7. Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad.
8. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato.
9. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.
10. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
11. Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada

contratada, Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.

13. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008.
14. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas.
15. Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.
16. Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
17. Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
18. Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales.
19. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
20. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital.
21. Atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual.
22. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
23. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

PLAZO: Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia y/o donde se requiera la representación de la entidad conforme a las actividades a desarrollar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
80101506	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo 050 del 30 de diciembre de 2024, "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo de San Agustín – Huila", la modalidad aplicable para la presente contratación corresponde a Contratación Directa o Simplificada, en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios, cuya cuantía no supera el tope establecido de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CONSULTA DEL MERCADO:

El pago que se realice corresponderá a lo pactado en el contrato, en todo caso, se realiza un análisis histórico de la demanda de la contratación de objetos contractuales similares que justifica el valor de la presente contratación, dándose cuenta que se encuentra dentro de los precios del mercado.

ANALISIS HISTORICO

PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO
275 - 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORDINADORA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1018 DE 2025.		

556-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORDINADORA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1539 DE 2024	$ 5.000.000	1 MES

ANALISIS DE LA DEMANDA:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CPS-184-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO COORDINADORA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCPACIDAD A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.	$8.000.000	1 MES Y 15 DIAS
862-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA ARA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1539/2024	$5.000.000	MES Y 24 DIAS
CPS-MS-N-067-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA ENFOCADO EN LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ	$6,300,000	DOS MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** con cargo al código No. 2.4.5.02.09.24 denominado Personal de servicios personales indirectos Resolución 1018-2025 y código No 2.4.02.09.29 de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 1083 de 2026 fuente de financiamiento número 10121001, denominada Aportes Nacionales, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un único pago por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y/o proporcionales a los días ejecutados sobre la base de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**
Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades mensuales, con sus correspondientes

soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Presentar Oferta
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificados de estudio
- Certificados de experiencia.
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de cincuenta (50) años.
- No reportar Antecedentes Disciplinarios
- No reportar Antecedentes Fiscales
- No reportar Antecedentes Judiciales
- No registrar anotaciones pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales
- No reportar como deudor alimentario moroso
- Declaración de bienes y rentas de la Función Pública
- Tarjeta profesional vigente
- Paz y Salvo municipal

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del	Media-baja (3)	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se

contrato			para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja (3)	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

7. GARANTÍAS

ACUERDO No. 050 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO 28: GARANTIAS: En los contratos que celebre la E.S.E. y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única

que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual se otorgara en cuanto a los riesgos, valores, vigencia y demás aspectos propios de las garantías, en la forma y términos estipulados en las disposiciones que reglamentan su otorgamiento en el Derecho Contractual Público, en particular lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo reglamentan, modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Esta ampliación y prorroga deberán realizarse con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato inicial.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso, la entidad no exigirá garantías.

Dado en San Agustín – Huila, en el mes de octubre de 2026

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Anexos: *N/A*
Copia: *N/A*
Proyectó: *DIANA PATRICIA TRUJILLO PEÑA – Contratación*
Revisó: *Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS*
Archivado en: *Documentos Contractuales*